

**0947-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con ocho minutos del seis de mayo de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL, celebró de manera virtual el día veinte de abril del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de NANDAYURE, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

## **PROVINCIA GUANACASTE**

### **CANTÓN NANDAYURE**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504480217	JOSÉ DAVID ARROYO ABARCA	PRESIDENTE PROPIETARIO
502350129	ILSE MARY ABARCA ARAYA	SECRETARIO PROPIETARIO
502380172	MARÍA ADILIA ABARCA VEGA	TESORERO PROPIETARIO
600510450	ABEL ABARCA VEGA	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501100259	LILIA ARAYA GONZALEZ	FISCAL PROPIETARIO

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502350129	ILSE MARY ABARCA ARAYA	TERRITORIAL
504480217	JOSÉ DAVID ARROYO ABARCA	TERRITORIAL
502380172	MARIA ADILIA ABARCA VEGA	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** No es procedente acreditar en este acto, los nombramientos de los señores EMANUEL MATARRITA ABARCA, cédula de identidad n.º 503690691, como presidente suplente y delegado territorial propietario; y LIGIA ABARCA ARAYA, cédula de

identidad n.º 502570175 como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, esto por cuanto dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dichas inconsistencias podrán ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de presidente y secretario suplentes del Comité Ejecutivo y dos delegados territoriales, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad y en el caso de los delegados también con el principio de inscripción electoral, de conformidad con lo señalado en los artículos dos del Código Electoral y 3 y 8 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, Decreto n.º 02-2012 y sus reformas.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marcela Chinchilla Campos**  
**Firma por delegación**  
**Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/rav

C.: Exp. n.º 325-2020, partido Agenda Democrática Nacional

Ref., No.: 5258, 4500-**2021**